



# Resolución Jefatural

N° 044 -2018-ACFFAA

Lima, 04 ABR. 2018

## VISTOS:



El Oficio N° 246/AE-ABASTO/OEC del Ejército del Perú, el Acta N° 008-2018 de la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de Compras y el Informe Legal N° 000050-2018/OAJ/ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

## CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero;



Que, el numeral 2) del artículo 4 de la citada norma, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, establece como una de las funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, la de *"Ejecutar alguna(s) o todas las etapas de los procesos de contratación en el mercado nacional, mercado extranjero (...) en concordancia con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa"*;

Que, el primer párrafo del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-DE, señala que *"La Agencia (...) tiene a su cargo la ejecución de los procesos de contratación de los bienes, servicios y consultorías en el mercado extranjero requeridos por los órganos bajo su ámbito de competencia y siempre que éstos estén vinculados a la Defensa y Seguridad Nacional"*;

Que, el cuarto párrafo del precitado artículo establece que *"Por la naturaleza del objeto de la contratación, la Agencia puede autorizar, mediante la emisión de la resolución jefatural respectiva, que los órganos bajo su ámbito de competencia, ejecuten los procesos de contratación de los bienes, servicios y consultorías a su cargo en el mercado extranjero para lo cual deben seguir los procedimientos establecidos en el presente reglamento y directivas que emita la Agencia para tal efecto"*;

De fecha: 04 ABR. 2018

Que, el quinto párrafo del mismo artículo indica que *“Las autorizaciones a los órganos bajo competencia de la Agencia se sustentan en criterios económicos y por su impacto en la mejora del funcionamiento de la Agencia, los mismos que deben estar contenidos en el Informe Técnico que respalda la resolución jefatural respectiva”*;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II MARCO ESTRATÉGICO del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa para el periodo 2016 – 2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2015-DE y modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-DE, señala que *“La Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas Menores (LGCEM) en el mercado extranjero, la cual será el producto del análisis de las necesidades menores a 2500 UIT en el marco del planeamiento estratégico de cada Entidad, la que será aprobada mediante Resolución Jefatural”*;

Que, asimismo el Capítulo III PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DE COMPRAS PARA EL PERIODO 2016-2021 del mencionado Plan indica que *“(…) Las Entidades, comunicarán oportunamente previo a la inclusión, exclusión y/o rectificación en su PAC, las necesidades que se presenten o desaparezcan posteriormente a la aprobación de los Listados Generales de Contrataciones; asimismo, se deberá incluir o excluir permanentemente dichas necesidades de los referidos Listados (...)”*;

Que, el literal l) del inciso 6.1 del párrafo 6. MECÁNICA OPERATIVA de la Directiva N° OA-DOPP-003 - Revisión 02, “Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento, Monitoreo, Evaluación y Revisión del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa 2016-2021”, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 090-2016-ACFFAA, indica que *“Luego de la aprobación de las Listas Generales, en el caso que sea necesario incluir requerimientos adicionales en la Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas Menores (LGCEM) en el mercado extranjero (...) será necesario contar con la aprobación de la ACFFAA mediante la Resolución Jefatural respectiva”*;

Que, asimismo, el literal q) del inciso citado anteriormente, señala que *“La Comisión Permanente del Planeamiento Estratégico de Compras evaluará mensualmente la ejecución de los procesos del Plan y de las Listas Generales nacional y extranjero, realizando las inclusiones y exclusiones de los procesos que correspondan, dejando constancia de los mismos en actas debidamente firmadas por la comisión y presentando los nuevos listados para su aprobación mediante la Resolución correspondiente, así mismo evaluará y emitirá recomendación respecto a las solicitudes de delegación y de encargo de procesos solicitados por los OBAC’S”*;

Que, con Resolución Jefatural N° 06-2018-ACFFAA, se aprobó la Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas Menores en el mercado extranjero que realizará la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas durante el año 2018;

Que, con Resolución Jefatural N° 033-2018-ACFFAA, se designó a la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de Compras;

De fecha: 04 ABR. 2018

Que, mediante Oficio N° 246/AE-ABASTO/OEC, el Ejército del Perú, remitió la relación de los procesos de contratación que se publicarán en la Segunda Versión del Plan Anual de Contrataciones de dicha Institución Armada, a fin de que la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, efectúe la evaluación correspondiente;

Que, asimismo dicha Institución Armada remitió los Informes Técnicos N° 016, 017 y 018-2018-EP/UO 0822, sobre la "Contratación del servicio de overhaul (mantenimiento mayor) - reparación de conjuntos mayores de helicópteros MI-17 1B (EP-639)", "Contratación del servicio de overhaul (mantenimiento mayor) de componentes mayores de aviones Antonov AN 32B" y "Contratación del servicio de mantenimiento de 1800 horas y ampliación de recurso calendario para avión Antonov AN-32B (EP-835)", respectivamente, señalando que dada la necesidad de la Aviación del Ejército en mantener e incrementar la capacidad operativa de sus aeronaves para el cumplimiento de las misiones encomendadas y considerando que dicha entidad cuenta con personal capacitado y con experiencia en este tipo de procesos, solicita se autorice la ejecución de los mismos;

Que, mediante Acta N° 008-2018, la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de Compras, concluye que se deberá incluir tres (3) contrataciones, del Ejército del Perú, en la Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas Menores en el mercado extranjero que realizará la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas durante el año 2018, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 06-2018-ACFFAA, así como autorizar a dicha Institución Armada para que efectúe, por única vez, la ejecución de las contrataciones señaladas anteriormente, debiendo considerarse los motivos expuestos en el párrafo anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CONTRATACIÓN	VALOR ESTIMADO \$
1	Contratación del servicio de overhaul (mantenimiento mayor) - reparación de conjuntos mayores de helicópteros MI-17 1B (EP-639)	1'598,000.00
2	Contratación del servicio de overhaul (mantenimiento mayor) de componentes mayores de aviones Antonov AN 32B	1'605,000.00
3	Contratación del servicio de mantenimiento de 1800 horas y ampliación de recurso calendario para avión Antonov AN-32B (EP-835)	1'797,000.00

Que, mediante Informe Legal N° 000050-2018/OAJ/ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, dentro del ámbito de su competencia y teniendo en cuenta lo solicitado por el Ejército del Perú y lo recomendado por la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de Compras, emite opinión favorable respecto a la inclusión de tres (3) contrataciones en la Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas Menores en el mercado extranjero que realizará la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas durante el año 2018, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 06-2018-ACFFAA, así como la autorización para que dicha Institución Armada efectúe, por única vez, la ejecución de los mismos;

De fecha: 04 ABR. 2018

Que, estando a lo solicitado por el Ejército del Perú, lo recomendado por la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de Compras y con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281, el Decreto Legislativo N° 1128, el Decreto Supremo N° 005-2013-DE, el Decreto Supremo N° 010-2016-DE, el Decreto Supremo N° 002-2017-DE, la Resolución Jefatural N° 090-2016-ACFFAA, la Resolución Jefatural N° 06-2018-ACFFAA y la Resolución Jefatural N° 033-2018-ACFFAA.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Incluir en la Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas Menores en el mercado extranjero que realizará la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas durante el año 2018, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 06-2018-ACFFAA, tres (3) contrataciones que como Anexo 1, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Autorizar al Ejército del Perú, la ejecución de tres (3) contrataciones que como Anexo 2, forma parte integrante de la presente Resolución, para lo cual dicha Institución Armada deberá seguir los procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1128, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-DE y el Manual MAN-DPC-001 "Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero" - Versión 3, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 121-2017-ACFFAA, debiendo efectuar la convocatoria de los mismos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de notificada la presente, caso contrario deberá informar, bajo responsabilidad, los motivos por los cuales no se efectuaron dichas convocatorias.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución al Ejército del Perú.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



  
Roy Marvin Carbajal Tarazona  
Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas